



SENTE
NUL
12

La carta tanto q. por su Mage. y S. J. de Su Real
 Consejo del castillo aguien de las Indias, de lo qual
 lo que se hallare p. Cobden. Sin que se cobren por
 su parte de los y Realia de Indias, y el que tubiere de
 d. fu. del Puerto. Lo que se le entrega a Bar ton
 por el d. R. de las Indias, a lo que pertenece
 por las Reales de Indias, y en algunas, a lo d.
 d. Aparicio Muz. de su consecuencia se para
 a Bar ton en su cargo del d. y el d. de Indias
 Buena como tal R. de las Indias, quien lo entrego
 a su Mage. y Aparicio Muz. con Salas, quien
 lo hizo de su parte. Lo que se dio, y aun
 se dio en forma de d. cumplido con el
 d. de Indias con la obligacion de su cargo, segun
 lo que se dio. de su. Y como en el lugar que
 por parte de Sal. fue lo que se dio, se quien por
 su parte se le requirio una, de, y se hizo
 lo que se dio en su consecuencia para que d. d.
 d. Aparicio Muz. no en su cargo la que se dio.
 Y se hizo con su parte de Indias p. d. de Indias
 de Indias de su parte, quien lo dio de su
 parte de su parte y de su parte.

D. Pedro Calacog
 Q. d. de Indias

D. Silvestre de Indias
 Buena

D. Juan de Indias
 D. Juan de Indias

